AVISO DE CONVOCATORIA

EL MUNICIPIO DE FLORENCIA (CAQUETÁ) SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO:

SASIEOAJC 010-2026

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN ENTIDAD:

Municipio de Florencia (Caquetá), ubicada en la carrera 12 con calle 15 esquina B/ Centro

2. DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO TELÉFONO EN DONDE SE ATENDERÁN LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

oficinadecontratacion@florencia-caqueta.gov.co , Tel: (098) 435-8100 Ext. 1002

3. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR:

3.1 Objeto a contratar:

CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETÁ

3.2 CONDICIONES TÉCNICAS:

ADQUISICION E INSTALACION A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS.

ITEM	CODIGO UNSPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA

1	40101701	**ADQUISICION E INSTALACION A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS 12.000 BTU** • Funciones turbo • Filtro anti-polvo: Hasta 50% mayor poder anti-polvo. • Voltaje 220 V • Tipo Mini – Split • Refrigerante R-410a • Garantía 12 meses compresor 6 años • Dimensiones: PESO UI: 8,5 kg – ALTO UI: 19,4 cm – ANCHO UI: 80,5 cm – PROFUNDIDAD UI: 28,5 cm • Clasificación B	UNIDAD
2	40101701	**ADQUISICION E INSTALACION A TODO COSTO DEL AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DE 18000 TBU (INVERTER)** • Tecnología: Inverter con ahorro energético (208.6 kw/mes). • Refrigerante: R-410a (Carga: 0.9 kg) • Interfaz: Pantalla Digital LED y Encendido Electrónico. • Potencia/Clima: 2950W / Clase N (16°C - 32°C) • Garantía: 2 años en partes y 10 años en compresor • Dimensiones UI: 95,7 x 21,3 x 30,2 cm (Peso: 10.4 kg • Dimensiones UE: 76,5 x 30,3 x 55,5 cm (Peso: 26.5 kg). • Clasificación A	UNIDAD
3	40101701	**ADQUISICION E INSTALACION A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS 24.000 BTU (INVERTER).** • Tecnología Inverter con ahorro de energía del 60% • Protección Eléctrica: Rango de operación 150V - 270V • Refrigeración: Gas R410A con sistema de detección de fugas y enfriamiento instantáneo • Durabilidad: Revestimiento anticorrosivo (resistente a salinidad y lluvia) • Especificaciones: Voltaje 220V / Potencia 3050W • Garantía: 2 años en partes y 10 años en compresor. • Clasificación B	UNIDAD
4	40101701	**ADQUISICION E INSTALACION A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS 36.000 BTU (INVERTER)**. • Dimensión Unidad Interior: 1259 x 282 x 362 mm • Peso Unidad Interior: 18.5 kg • Dimensión Unidad Exterior: 946 x 410 x 810 mm	UNIDAD

		• Peso Unidad Exterior: 65.2 kg • Refrigerante: R410A • Máxima longitud de tubería: 30 mts • Garantía: 2 años en partes y 10 años en compresor.	
5	40101701	**ADQUISICION E INSTALACION A TODO COSTO DEL AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETE DE 40.000 BTU (INVERTER)** • Tipo Cassette con diseño de panel plano y elegante. • Voltaje 220 - 240 V / 1 Fase. • Refrigerante ecológico R410A. • Operación silenciosa: Nivel de ruido mínimo de 28 dB. • Capacidad de enfriamiento variable (36.000 a 39.000 BTU/hr).	
6	40101701	**ADQUISICION E INSTALACION A TODO COSTO DEL AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETE DE 48.000 BTU (INVERTER)** • Tecnología Inverter: Al variar la velocidad del compresor, el equipo mantiene una temperatura estable sin apagarse y encenderse constantemente, lo que reduce el consumo eléctrico y alarga la vida útil del equipo. • Diseño Estético y Oculto: Queda prácticamente al ras del cielo raso (falso techo) • Distribución Uniforme: Tienen ventiladores que expulsan el aire en 4 direcciones o de manera circular (Cassette 360), alcanzando todos los rincones y evitando corrientes de aire molestas dirigidas hacia una sola persona. • Bomba de Condensado: La unidad interior integra una pequeña bomba que eleva el agua generada por la condensación, facilitando la instalación de las tuberías de desagüe hacia el exterior.	UNIDAD
7	40101701	**ADQUISICION E INSTALACION A TODO COSTO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE BTU: 60.000 BTU/H.** • Eficiencia: Tecnología Twin Rotary con Motor BLDC (SEER 18 / EER 2.91). • Voltaje: 220 ~ 240 V / 50/60 Hz. • Capacidad: Nominal 58.000 Btu/h (17 kW). • Control: Remoto inalámbrico incluido. • Ventilación: Sistema 2D Turbo Fan con motor BLDC de alta eficiencia. • Instalación: Longitud máxima de tubería 50 mts / Altura máxima 30 mts. • Dimensiones UI: PESO: 28 kg – ALTO: 28,8 cm – ANCHO: 84,0 cm – PROFUNDIDAD: 84,0 cm.	UNIDAD

Nota 1: Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el formato “Fichas Técnicas de Producto”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.1, numeral 1 del Decreto 1082 de

2015.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con las Fichas Técnicas de Producto a que será publicada en el proceso del SECOP II.

Buena instalación y funcionamiento: Es responsabilidad del Contratista asegurar una buena instalación y funcionamiento de los equipos, accesorios y demás elementos utilizados en desarrollo del contrato de suministro, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados, para evitar escapes sustancias nocivas que contaminen o dañen los suelos, los cuerpos de agua, el aire, los organismos, las personas o sus bienes.

Instalación: El contratista se compromete a entregar instalado y funcionando los aires incluidos en el presente proceso, de acuerdo a las normas establecidas cumpliendo con el (Reglamento Retie, NTC20250). El Contratista garantizará que las instalaciones eléctricas a implementar, cumplen con los estándares establecidos por la Norma Técnica Colombiana 2050, la Resolución No. 18-0398 del 07 de abril de 2004 del Ministerio de Minas y Energía, mediante la cual expidió Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE y las normas de la electrificadora regional. En los lugares que por carga eléctrica la acometida existente no soporte la potencia de los aires a instalar, se deberá instalar acometida eléctrica de acuerdo a la necesidad junto con su tablero eléctrico alimentado desde la celda de distribución principal de la edificación, diseñada y calculada a la potencia del equipo.

2.2.2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS.

ITEM	CODIGO UNSPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
8	72101511	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 9.000 BTU TIPO MINI SPLIT	UNIDAD
9	72101511	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU TIPO MINI SPLIT	UNIDAD
10	72101511	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU TIPO MINI SPLIT	UNIDAD
11	72101511	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU TIPO MINI SPLIT	UNIDAD
12	72101511	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 36.000 BTU TIPO MINI SPLIT	UNIDAD
13	72101511	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 36.000 BTU TIPO PISO TECHO	UNIDAD
14	72101511	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 40.000 BTU TIPO PISO TECHO	UNIDAD
15	72101511	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 48.000 BTU TIPO PISO TECHO	UNIDAD
16	72101511	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 60.000 BTU TIPO PISO	UNIDAD

		TECHO	
17	72101511	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU TIPO CASETTE	UNIDAD
18	72101511	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU TIPO CASETTE	UNIDAD
19	72101511	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 36.000 BTU TIPO CASETTE	UNIDAD
20	72101511	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 40.000 BTU TIPO CASETTE	UNIDAD
21	72101511	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 48.000 BTU TIPO CASETTE	UNIDAD
22	72101511	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 60.000 BTU TIPO CASETTE	UNIDAD

Las actividades descritas deberán ser ejecutadas para cada uno de los equipos de aire acondicionado, en rutinas de mantenimiento preventivo cuya periodicidad será determinada por la supervisión del contrato, de conformidad con las recomendaciones emitidas por el fabricante del equipo. Así mismo, el contratista deberá, de acuerdo al tipo de sistema de aire acondicionado, ejecutar las actividades que correspondan y que están relacionadas en la ficha técnica de cada equipo, además de aquellas que los fabricantes recomienden, de tal forma que se garantice un funcionamiento continuo y óptimo de los equipos incluyendo sus componentes.

Culminado el mantenimiento correspondiente, se revisará el equipo y se verificará que el mismo cuente con la totalidad de los elementos y/o piezas indispensables para su normal funcionamiento.

El servicio de mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado debe incluir todas las actividades que se mencionan a continuación:

•Desarrollar las rutinas de mantenimiento preventivo, conforme a los parámetros señalados por la Entidad, y según las recomendaciones dadas por los fabricantes de los equipos.

• Elaborar e implementar un programa de mantenimiento preventivo.

• Ejecutar todas las rutinas de mantenimiento a través de técnicos especializados en mantenimiento de equipos de aire acondicionado, las cuales serán verificadas por la supervisión del contrato.

• Realizar un informe por equipo donde se evidencie el antes, durante y después del mantenimiento preventivo. El informe deberá contar evidencia fotográfica que indique la ubicación, fecha y hora donde fueron tomadas.

2.2.3 MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS

ITEM	CODIGO UNSPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
23	72101511	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 9.000 BTU TIPO	UNIDAD

		MINI SPLIT	
24	72101511	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU TIPO MINI SPLIT	UNIDAD
25	72101511	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU TIPO MINI SPLIT	UNIDAD
26	72101511	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU TIPO MINI SPLIT	UNIDAD
27	72101511	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 36.000 BTU TIPO MINI SPLIT	UNIDAD
28	72101511	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 36.000 BTU TIPO PISO TECHO	UNIDAD
29	72101511	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 40.000 BTU TIPO PISO TECHO	UNIDAD
30	72101511	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 48.000 BTU TIPO PISO TECHO	UNIDAD
31	72101511	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 60.000 BTU TIPO PISO TECHO	UNIDAD
32	72101511	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU TIPO CASETTE	UNIDAD
33	72101511	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU TIPO CASETTE	UNIDAD
34	72101511	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 36,000 BTU TIPO CASETTE	UNIDAD
35	72101511	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 40.000 BTU TIPO CASETTE	UNIDAD
36	72101511	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 48.000 BTU TIPO CASETTE	UNIDAD
37	72101511	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO DE 60.000 BTU TIPO CASETTE	UNIDAD

Mediante la ejecución de los mantenimientos preventivos se busca prevenir la ocurrencia de fallas en los equipos de aire acondicionado que impliquen mantenimientos correctivos. En este contexto, no necesariamente se realiza el mantenimiento correctivo cuando se presentan fallas, en ocasiones, durante la ejecución del mantenimiento preventivo, se detecta una potencial falla para lo cual se requiere programar un correctivo para prevenirla; para estos casos el contratista debe informar al Supervisor sobre la necesidad y en forma conjunta tomar las decisiones a que haya lugar para solucionar el problema presentado.

Aunado a lo anterior, este mantenimiento se realizará, atendiendo las llamadas de emergencia que efectúe el supervisor del contrato.

El mantenimiento de tipo correctivo se diferencia de las actividades listadas en el mantenimiento preventivo, por su alcance, magnitud y costo, por consiguiente requiere un tratamiento diferente y no se encuentra contemplado dentro de los costos del mantenimiento preventivo.

El valor del mantenimiento correctivo solo será compuesto por el valor de los repuestos instalados y todas las

actividades necesarias para la realización de este, para ello se incluye una bolsa de repuestos que hace parte en la tabla de especificaciones técnicas y las fichas técnicas que compone el suministro de componentes y/o elementos para el funcionamiento.

El contratista deberá ejecutar todos los mantenimientos correctivos que se requieran hasta agotar el presupuesto asignado para tal efecto, respetando el listado de precios unitarios fijos que anexa a su oferta.

Para la solicitud de cualquier mantenimiento correctivo, el operario dispuesto por el contratista deberá realizar un informe técnico en donde se describa la falla y la solución, indicar la razón para efectuar dicho procedimiento y cuáles son las piezas a sustituir, además deberá presentar fotos de los repuestos a reemplazar y de los nuevos a instalar.

En el momento de la ejecución del mantenimiento correctivo, el operario deberá realizar un informe en donde se describan todas las actividades que se realizaron, las piezas que se sustituyeron y los datos generales de tensión, corriente, presiones, etc., que garanticen que el equipo está en óptimas condiciones de funcionamiento.

Este informe también tendrá la firma del técnico que ejecutó el servicio y del funcionario encargado de recibir el servicio en cada dependencia y/ oficina, dejando constancia que el mismo se realizó y que los equipos quedaron funcionando según lo acordado. Si dicho informe no se presenta correctamente diligenciado y firmado tanto por el técnico especialista como por el funcionario que recibe los trabajos, la entidad no podrá efectuar el pago correspondiente. Estos reportes serán verificados por el supervisor del contrato.

El equipo objeto de mantenimiento correctivo deberá ser reparado y quedar en perfecto estado de funcionamiento, a más tardar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al reporte de daño del equipo. De no cumplirse este plazo, el contratista deberá justificar mediante informe, el retraso en la realización del mantenimiento correctivo y especificar un plazo dentro del cual el equipo quedará en perfecto funcionamiento. Dicho informe deberá ser presentado al supervisor del contrato a más tardar al cuarto (4) día hábil siguiente al reporte del daño del equipo.

2.2.3 SUMINISTROS DE REPUESTOS

ITEM	CODIGO UNSPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
38	32101500	TARJETA ELECTRÓNICA CONVENCIONAL PARA AIRE DE 9.000 BTU	UNIDAD
39	32101500	TARJETA ELECTRÓNICA CONVENCIONAL PARA AIRE DE 12.000 BTU	UNIDAD
40	32101500	TARJETA ELECTRÓNICA CONVENCIONAL PARA AIRE DE 18.000 BTU	UNIDAD
41	32101500	TARJETA ELECTRÓNICA CONVENCIONAL PARA AIRE DE 24.000 BTU	UNIDAD
42	32101500	TARJETA ELECTRÓNICA CONVENCIONAL PARA AIRE DE 36.000 BTU	UNIDAD
43	32101500	TARJETA ELECTRÓNICA CONVENCIONAL PARA AIRE DE 40.000 BTU	UNIDAD
44	32101500	TARJETA ELECTRÓNICA CONVENCIONAL PARA AIRE DE 48.000 BTU	UNIDAD
45	32101500	TARJETA ELECTRÓNICA CONVENCIONAL PARA AIRE DE 60.000 BTU	UNIDAD
46	32101500	TARJETA ELECTRÓNICA PARA AIRE DE 9,000BTU INVERTER	UNIDAD

47	32101500	TARJETA ELECTRÓNICA PARA AIRE DE 12.000 BTU INVERTER	UNIDAD
48	32101500	TARJETA ELECTRÓNICA PARA AIRE DE 18.000 BTU INVERTER	UNIDAD
49	32101500	TARJETA ELECTRÓNICA PARA AIRE DE 24.000 BTU INVERTER	UNIDAD
50	32101500	TARJETA ELECTRÓNICA PARA AIRE DE 36.000 BTU INVERTER	UNIDAD
51	32101500	TARJETA ELECTRÓNICA PARA AIRE DE 40.000 BTU INVERTER	UNIDAD
52	32101500	TARJETA ELECTRÓNICA PARA AIRE DE 48.000 BTU INVERTER	UNIDAD
53	32101500	TARJETA ELECTRÓNICA PARA AIRE DE 60.000 BTU INVERTER	UNIDAD
54	24131500	GAS REFRIGERANTE LÍQUIDO Y GASEOSO DE TIPO R22 Y R410 POR 800 GRAMOS.	UNIDAD
55	31201500	ROLLO DE CINTA DE VINILO POR 30 MTS	UNIDAD
56	40172100	CODOS DE COBRE 5/8	UNIDAD
57	40172100	CODOS DE COBRE 3/4	UNIDAD
58	39121500	UNIONES DE 1" DE COBRE	UNIDAD
59	39121500	VARILLAS DE SOLDADURA DE COBRE DE FOSFORO	UNIDAD
60	39121500	CONTACTORES CON BOINAS DE 24 VOLTEOS Y 220	UNIDAD
61	39121500	CONTACTORES DE 2 POLOS - 3 POLOS 30-40-50 AMP	UNIDAD
62	31201500	CINTA DE VINILO TÉRMICA AISLANTE POR 30 MTS	UNIDAD
63	39121500	TEMPORIZADOR DIGITAL Y MECANICO PARA AIRE DE 9.000 BTU	UNIDAD
64	39121500	TEMPORIZADOR DIGITAL Y MECANICO PARA AIRE DE 12.000 BTU	UNIDAD
65	39121500	TEMPORIZADOR DIGITAL Y MECANICO PARA AIRE DE 18.000 BTU	UNIDAD
66	39121500	TEMPORIZADOR DIGITAL Y MECANICO PARA AIRE DE 24.000 BTU	UNIDAD
67	39121500	TEMPORIZADOR DIGITAL Y MECANICO PARA AIRE DE 36.000 BTU	UNIDAD
68	39121500	TEMPORIZADOR DIGITAL Y MECANICO PARA AIRE DE 40.000 BTU	UNIDAD
69	39121500	TEMPORIZADOR DIGITAL Y MECANICO PARA AIRE DE 48.000 BTU	UNIDAD
70	39121500	TEMPORIZADOR DIGITAL Y MECANICO PARA AIRE DE 60.000 BTU	UNIDAD
71	39121500	CONTACTOR DE 3 POLOS 50 AMPERIOS	UNIDAD
72	20121500	TUBERIA DE COBRE 1/4	METRO
73	20121500	TUBERIA DE COBRE 3/8	METRO
74	20121500	TUBERIA DE COBRE 5/8	METRO
75	20121500	TUBERIA DE COBRE 3/4	METRO
76	20121500	TUBERIA DE COBRE 1/2	METRO
77	52161500	CONTROL REMOTO TIPO MINI SPLIT GENERICO DE 9.000 BTU	UNIDAD
78	52161500	CONTROL REMOTO TIPO MINI SPLIT GENERICO DE 12.000 BTU	UNIDAD
79	52161500	CONTROL REMOTO TIPO MINI SPLIT GENERICO DE 18.000 BTU	UNIDAD
80	52161500	CONTROL REMOTO TIPO MINI SPLIT GENERICO DE 24.000 BTU	UNIDAD
81	52161500	CONTROL REMOTO TIPO MINI SPLIT GENERICO DE 36.000 BTU	UNIDAD
82	52161500	CONTROL REMOTO TIPO MINI SPLIT GENERICO DE 40.000 BTU	UNIDAD
83	52161500	CONTROL REMOTO TIPO MINI SPLIT GENERICO DE 48.000 BTU	UNIDAD
84	52161500	CONTROL REMOTO TIPO MINI SPLIT GENERICO DE 60.000 BTU	UNIDAD
85	40101700	ASPAS PARA CONDENSADOR DE TRES O CUATRO HÉLICES PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 9.000 BTU	UNIDAD
86	40101700	ASPAS PARA CONDENSADOR DE TRES O CUATRO HÉLICES PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 12.000 BTU	UNIDAD
87	40101700	ASPAS PARA CONDENSADOR DE TRES O CUATRO HÉLICES PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 18.000 BTU	UNIDAD

88	40101700	ASPAS PARA CONDENSADOR DE TRES O CUATRO HÉLICES PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 24.000 BTU	UNIDAD
89	40101700	ASPAS PARA CONDENSADOR DE TRES O CUATRO HÉLICES PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 36.000 BTU	UNIDAD
90	40101700	ASPAS PARA CONDENSADOR DE TRES O CUATRO HÉLICES PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 40.000 BTU	UNIDAD
91	40101700	ASPAS PARA CONDENSADOR DE TRES O CUATRO HÉLICES PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 48.000 BTU	UNIDAD
92	40101700	ASPAS PARA CONDENSADOR DE TRES O CUATRO HÉLICES PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 60.000 BTU	UNIDAD
93	40151600	COMPRESOR DE GAS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 9.000 BTU	UNIDAD
94	40151600	COMPRESOR DE GAS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU	UNIDAD
95	40151600	COMPRESOR DE GAS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU	UNIDAD
96	40151600	COMPRESOR DE GAS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU	UNIDAD
97	40151600	COMPRESOR DE GAS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 36.000 BTU	UNIDAD
98	40151600	COMPRESOR DE GAS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 40.000 BTU	UNIDAD
99	40151600	COMPRESOR DE GAS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 48.000 BTU	UNIDAD
100	40151600	COMPRESOR DE GAS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 60.000BTU	UNIDAD
101	32121500	CAPACITOR DE AIRE DE COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO CON MICROFARADIOS DE 20 A 60 UF 9.000BTU	UNIDAD
102	32121500	CAPACITOR DE AIRE DE COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO CON MICROFARADIOS DE 20 A 60 UF 12.000BTU	UNIDAD
103	32121500	CAPACITOR DE AIRE DE COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO CON MICROFARADIOS DE 20 A 60 UF 18.000BTU	UNIDAD
104	32121500	CAPACITOR DE AIRE DE COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO CON MICROFARADIOS DE 20 A 60 UF 24.000BTU	UNIDAD
105	32121500	CAPACITOR DE AIRE DE COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO CON MICROFARADIOS DE 20 A 60 UF 36.000BTU	UNIDAD
106	32121500	CAPACITOR DE AIRE DE COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO CON MICROFARADIOS DE 20 A 60 UF 40.000BTU	UNIDAD
107	32121500	CAPACITOR DE AIRE DE COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO CON MICROFARADIOS DE 20 A 60 UF 48.000BTU	UNIDAD
108	32121500	CAPACITOR DE AIRE DE COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO CON MICROFARADIOS DE 20 A 60 UF 60.000BTU	UNIDAD
109	39131700	CABLEADO ELECTRICO DE CALIBRE 12 CENTIMETROS POR 4 LINEAS	METRO
110	39131700	CABLE ENCAUCHETADO 4 x14	METRO
111	39131700	CABLE ENCAUCHETADO 2 x14	METRO
112	40171500	TUBO DE PVC DE 1" DE DIAMETRO PARA DESAGUES DE LOS AIRES ACONDICIONADOS	METRO
113	39121700	AISLANTE RUBATEX DE 1/4	METRO
114	39121700	AISLANTE RUBATEX DE 3/8	METRO
115	39121700	AISLANTE RUBATEX DE 5/8	METRO
116	39121700	AISLANTE RUBATEX DE 3/4	METRO
117	39121700	AISLANTE RUBATEX DE 1/2	METRO
118	40101700	BOMBA DE CONDESADO DE 110 VOLTIOS PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 9.000 BTU	UNIDAD

119	40101700	BOMBA DE CONDESADO DE 110 VOLTIOS PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 12.000 BTU	UNIDAD
120	40101700	BOMBA DE CONDESADO DE 220 VOLTIOS PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 9.000 BTU	UNIDAD
121	40101700	BOMBA DE CONDESADO DE 220 VOLTIOS PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 12.000 BTU	UNIDAD
122	40101700	BOMBA DE CONDESADO DE 220 VOLTIOS PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 18.000 BTU	UNIDAD
123	40101700	BOMBA DE CONDESADO DE 220 VOLTIOS PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 24.000 BTU	UNIDAD
124	40101700	BOMBA DE CONDESADO DE 220 VOLTIOS PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 36.000 BTU	UNIDAD
125	40101700	BOMBA DE CONDESADO DE 220 VOLTIOS PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 40.000 BTU	UNIDAD
126	40101700	BOMBA DE CONDESADO DE 220 VOLTIOS PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 48.000 BTU	UNIDAD
127	40101700	BOMBA DE CONDESADO DE 220 VOLTIOS PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 60.000 BTU	UNIDAD
128	23242100	SOPORTES METALICO DE HIERRO EN "L" CON TORNILLO DE 5/8 Y CUATRO CAUCHOS DE SUSPENSION PARA CONDENSADORA	UNIDAD
129	40101700	MOTOR DE AIRE ACONDICIONADO DE 110 VOLTIOS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 9.000 BTU	UNIDAD
130	40101700	MOTOR DE AIRE ACONDICIONADO DE 110 VOLTIOS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU	UNIDAD
131	40101700	MOTOR DE AIRE ACONDICIONADO DE 220 VOLTIOS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU	UNIDAD
132	40101700	MOTOR DE AIRE ACONDICIONADO DE 220 VOLTIOS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU	UNIDAD
133	40101700	MOTOR DE AIRE ACONDICIONADO DE 220 VOLTIOS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 36.000 BTU	UNIDAD
134	40101700	MOTOR DE AIRE ACONDICIONADO DE 220 VOLTIOS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 40.000 BTU	UNIDAD
135	40101700	MOTOR DE AIRE ACONDICIONADO DE 220 VOLTIOS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 48.000 BTU	UNIDAD
136	40101700	MOTOR DE AIRE ACONDICIONADO DE 220 VOLTIOS PARA AIRE ACONDICIONADO DE 60.000 BTU	UNIDAD
137	40101700	SENSOR DE TEMPERATURA Y SENSOR DE AMBIENTE PARA AIRE ACONDICIONADO DE 9.000 BTU	UNIDAD
138	40101700	SENSOR DE TEMPERATURA Y SENSOR DE AMBIENTE PARA AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU	UNIDAD
139	40101700	SENSOR DE TEMPERATURA Y SENSOR DE AMBIENTE PARA AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU	UNIDAD
140	40101700	SENSOR DE TEMPERATURA Y SENSOR DE AMBIENTE PARA AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU	UNIDAD
141	40101700	SENSOR DE TEMPERATURA Y SENSOR DE AMBIENTE PARA AIRE ACONDICIONADO DE 36.000 BTU	UNIDAD
142	40101700	SENSOR DE TEMPERATURA Y SENSOR DE AMBIENTE PARA AIRE	UNIDAD

		ACONDICIONADO DE 40.000 BTU	
143	40101700	SENSOR DE TEMPERATURA Y SENSOR DE AMBIENTE PARA AIRE ACONDICIONADO DE 48.000 BTU	UNIDAD
144	40101700	SENSOR DE TEMPERATURA Y SENSOR DE AMBIENTE PARA AIRE ACONDICIONADO DE 60.000 BTU	UNIDAD

Procedimiento para aprobación de cambio de repuestos

El procedimiento que se describe a continuación se deberá tener en cuenta para aquellos repuestos que no están incluidos en el suministro de componentes y/o elementos para el funcionamiento y/o fichas técnicas.

Para efecto de valoración de insumos y potenciales repuestos, es importante que se tenga en cuenta que los equipos de aire acondicionado de la Entidad tienen diferentes características, especificaciones técnicas, modelos y marcas.

a) El Contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el repuesto requerido en un término no superior a 48 horas adjuntando para ello dos (02) cotizaciones, detallando especificaciones, marca, características, valor unitario del repuesto incluido el IVA (incluyendo transporte y mano de obra). A su vez el supervisor del contrato deberá requerir de forma independiente otra cotización bajo las mismas condiciones. Si el valor cotizado por el supervisor del contrato resulta ser menor, el Contratista estará en la obligación de suministrar el repuesto con el menor precio cotizado.

b) El supervisor del contrato será la única persona autorizada para aprobar la cotización que se presente para el proceso de cambio de repuestos.

c) El valor de los repuestos, su instalación, transporte y mano de obra requeridos para la ejecución de mantenimientos correctivos será imputado al valor destinado y reservado para mantenimiento correctivo, previa autorización del supervisor del contrato. En ningún caso el contratista podrá ejecutar o facturar dichos servicios sin la aprobación previa del supervisor y la correspondiente verificación de la necesidad, pertinencia y costo de la intervención.

d) El supervisor y contratista deberán llevar un estricto control de los consumos, con el fin de no sobrepasar el presupuesto correspondiente. Si éste se excede, la entidad no reconocerá valor alguno.

Los repuestos a suministrar deberán ser nuevos, originales y tener una garantía técnica por un periodo mínimo de un (1) año, contado a partir de la fecha de instalación.

Los repuestos a suministrar deberán ser nuevos, originales y tener una garantía técnica por un periodo mínimo de un (1) año, contado a partir de la fecha de instalación.

3.3 Invitación a veeduría ciudadana:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

NOTA. La documentación relacionada con la presente convocatoria podrá ser revisada a través de la página de Colombia Compra Eficiente - SECOP II, en el link del proceso

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Teniendo en cuenta que el objeto y actividades del proceso de selección requieren el suministro y mantenimiento de aires acondicionados, de tal forma se aplica el literal (a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual consagra que serán causales de selección abreviada las siguientes: *"la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".*

En concordancia con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 del Numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 que señalan que *"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."*

El Decreto 1082 de 2015 establece: "Artículo 2.2.1.1.1.3.1. DEFINICIONES. [...] "Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley1150 de 2007. [...]"

De esta manera, en el presente Proceso de Contratación, el mecanismo de selección será el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Teniendo en cuenta que en primer lugar la Entidad verificó en la Tienda Virtual del Estado colombiano – TVEC, los acuerdos Marco de Precios Vigentes, no se encontró alguno que cumple con las condiciones técnicas establecidas por la Entidad.

4.3 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

- El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en este pliego de condiciones, en las disposiciones pertinentes de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y Decretos Reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.
- El Artículo 209 de la nuestra Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- Este proceso de selección se tramitará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del mismo, en virtud de lo señalado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, se entiende por menor cuantía los valores que determinados en función del presupuesto anual de la entidad pública expresado en salarios mínimos legales mensuales responda a los rangos establecidos en la norma. De esa forma y al evidenciar que el presupuesto oficial estimado se encuentra dentro de dichas sumas.
- En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 establece que además de las normas generales establecidas en el título de contratación estatal del decreto en mención, serían aplicables a los procesos que se adelanten por la modalidad de selección en mención las reglas que allí se determinan.
- El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.
- El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. Señala: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.
- Se adjudicará el contrato al proponente que haya demostrado capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia, y que sea la más favorable para la entidad.
- La evaluación se realizará por el comité designado para el efecto, quien verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

5. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y/o hasta agotar el monto agotable, en todo caso sin exceder al 31 de diciembre de 2026.

6. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA:

Las condiciones establecidas para la presentación de la oferta se encuentran determinadas en el proyecto de pliego de condiciones y en el cronograma de este proceso publicado a través de la plataforma del SECOP II, Página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas escaneadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta. Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones, sus Adendas y demás anexos. Toda propuesta que se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II será RECHAZADA.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

La propuesta se debe presentar en la plataforma SECOP II, conforme se indica en el pliego electrónico y el pliego físico.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre.

La propuesta deberá contener todos los documentos, incluyendo los requisitos habilitantes, y la documentación soporte de los criterios de evaluación, así como el valor económico de la propuesta.
El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en la guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través del siguiente enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_presentar_oferta_prov

eedor_v4.pdf.

Las uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Consulte la guía sobre creación de proponentes plurales en el siguiente enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_pp_proponenteplural_proveedor_v4.pdf.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

La lista de proveedores junto con la lista de ofertas serán publicados desde el proceso electrónico a través de la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma.
Los valores propuestos no podrán superar el valor del presupuesto oficial estimado, del proceso so pena de rechazo.

El oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems del grupo ofertado, en caso de que no se presente la oferta a la totalidad de los ítems contenidos en el grupo, se rechazará la oferta económica.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual es la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/TE ($170.000.000)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

No. CDP	Rubro	Descripción	Origen de los recursos	Valor
2026000898 del 24/06/2026	2.1.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipos	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	$ 120.500.000

	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	$49.500.000
TOTAL				**$170.000.000**

8. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

En virtud del Decreto 1082 de 2015, la ANCP-CCE debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, definidos como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adopta el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación con el propósito de otorgar a los partícipes del Sistema de Compra Públicas un instrumento para la gestión contractual, en lo relativo a los compromisos derivados de los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano. **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN**

ACUERDO COMERCIAL		**VIGENTE**	**ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA SI/NO**	**VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN SI/NO**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial SI/NO**
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO

Unión Europea	SI	NO	NO	NO	NO
Israel	SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	No	No	NO
Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI

9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Son los establecidos en el numeral 4.1 del Pliego de Condiciones

11. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN:

No hay lugar a precalificación

12. EL CRONOGRAMA:

El cronograma del presente proceso de selección, será el que se encuentre debidamente publicado a través de la plataforma del Secop II, en el link del proceso

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar, razón por la cual se procederá a la publicación de las modificaciones.

13. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Los estudios previos, el proyecto del pliego de condiciones y demás documentos del proceso podrán ser consultados por los interesados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP

II), www.colombiacompra.gov.co., o en físico en la Oficina Asesora Jurídica ubicado en el edificio Curiplya B/ Centro, de la Ciudad de Florencia (Caquetá).